ACEPTACION DE OFERTA N° 068 DISAN-ARC-HONAM-2020

Señora
LUZ DARY SALAS MOSQUERA
Represnetante legal **MICROANALISIS LTDA.**
Nit: 835000424-9
Dirección: Avenida Simon Bolivar No. 55-44
Teléfono: (2) 2441566
Correo: microadmon@outlook.es
Buenaventura - Valle

En atención al proceso **SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° 077-MD-DIGSA-DISAN- HONAM-2020.** De conformidad con lo prescrito por el Decreto 1082 de 2015, el señor Teniente de Navío **FRANCISCO ANDRES OSPINA MARTINEZ** mayor de edad, con domicilio en Bahía Málaga, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.344.780 expedida en Barranquilla, quien actúa como Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Málaga, según resolución 4519 del 27 de Mayo de 2016 Expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación No. 4519 del 27/05/2016, modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08/03/2018, Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014 y artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted el día 30 de enero de 2020 a través de su representante legal, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO PARA LOS NIVELES I, II Y III PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL HONAM, Y ESM 3056 EN BUENAVENTURA.** Se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE:	HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MALAGA
NIT CONTRATANTE:	830.039.670-5
CONTRATISTA:	**MICROANALISIS LTDA**
NIT O CEDULA DE CIUDADANIA:	**835000424-9**
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	**LUZ DARY SALAS MOSQUERA**
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL	**66.730.763 DE Buenaventura – Valle del Cauca**
CLASE DE PERSONA:	JURIDICA
DIRECCION:	Avenida Simosn Bolivar No. 55-44
CIUDAD:	Buenaventura - Valle
TELEFONO:	(2) 2441566
E-MAIL:	microadmon@outlook.es
CUENTA BANCARIA:	CUENTA CORRIENTE Nº 842-111721-86 de BANCOLOMBIA
IMPUTACION PRESUPUESTAL:	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000) para la vigencia 2020, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **14420 del 16 de septiembre de 2020**, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Bahía Málaga, para la vigencia 2020, Y VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000) amparados por el oficio No. 20200423590171471 - MDN – CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-OPLAN-29.25 mediante el cual se autorizó y distribuyó cupo de vigencias 2021 de la Regional Pacifico y asignación autorización de vigencias futuras **13020 de 30 de abril de 2020.**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO PARA LOS NIVELES I, II Y III PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL HONAM, Y ESM 3056 EN BUENAVENTURA.**
LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, las partes acuerdan que el Servicio SOLO se prestará en las instalaciones de la IPS a la que se le adjudique el contrato y en todo caso el oferente deberá tener sede en la Ciudad Buenaventura.
VALOR:	El presupuesto de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES– DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR– DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MALAGA, para la ejecución del presente proceso de contratación se determina como presupuesto hasta por el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00),** distribuidos de la siguiente manera así: **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000**) para la vigencia 2020, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 14420 del 16 de septiembre de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Bahía Málaga, para la vigencia 2020, y **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)** amparados por el oficio No. 20200423590171471 - MDN – CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DISAN-OPLAN-29.25 mediante el cual se autorizó y distribuyó cupo de vigencias 2021 de la Regional Pacifico y asignación autorización de vigencias futuras 13020 de 30 de abril de 2020. Deberá incluirse todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás descuentos legales en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

FORMA DE PAGO:	El valor del contrato a suscribir será por el valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000,00),** La Dirección de Sanidad Naval pagará al contratista el valor del contrato resultante de este proceso previa presentación de la factura o cuenta de cobro, pago de aportes parafiscales, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL- HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MÁLAGA, cancelará al contratista el valor del contrato en **PAGOS PARCIALES**, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la prestación del servicio objeto del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato, cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL-HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MÁLAGA. En ningún caso EL HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MÁLAGA se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la cuenta de cobro y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MÁLAGA
FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Los servicios objeto del presente contrato deberán ser entregados una vez emitida la Orden por parte de la Ofician de referencia y Contrareferencia del Hospital Naval de Bahía Malaga
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y del cumplimiento de los requisitos concebidos para la ejecución del contrato y a lo previsto en el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003 modificado por la ley 789 de 2002, Art 23 de la Ley 1150 de 2007, Art 41 de la Ley 80/93, Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y hasta **31 de marzo de 2021** o hasta agotar presupuesto, lo cual implica que la terminación del contrato podría efectuarse antes de la fecha anteriormente detallada.

SUPERVISOR:	Para la ejecución de este contrato, la Dirección del Hospital Naval de Bahía-Subdirección Administrativa y Financiera designará como supervisor al señor **Teniente de Corbeta URREA CARO IAN SANTIAGO**, correo electrónico ian.urrea@armada.mil.co , 1. Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que los bienes se entreguen en su totalidad. 2. Verificar y exigir que se otorguen las garantías que amparan el cumplimiento del objeto contractual, y velar porque estas permanezcan vigentes hasta la liquidación del contrato, y que las mismas se adicionen o prorroguen si es necesario. 3. Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado y que no lo sobrepase bajo ninguna circunstancia. 4. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. 5. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar. En aras de la transparencia institucional el supervisor del contrato, en compañía del área de seguridad y salud en el trabajo, en cualquier momento de la ejecución del contrato podrá verificar IN SITU la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo presentada en la fase pre contractual. **Nota:** Dado el caso que por ausencia de los titulares se podrá asignar un nuevo supervisor y auxiliar de supervisión de manera temporal o definitiva previa notificación acuerdo formato vigente.
LIQUIDACION:	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, liquidación de mutuo acuerdo deberá hacerse dentro de los 4 meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible El Hospital Naval de Bahía Málaga procederá a hacerlo unilateralmente mediante la expedición de acto administrativo debidamente motivado.

GARANTIAS	De acuerdo con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los procesos cuya cuantía no supere el 10% de la menor cuantía, en concordancia del decreto 1082 del 2015, en la SECCIÓN 3, GARANTÍAS, SUBSECCIÓN 1, GENERALIDADES, Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título., sin embargo teniendo en cuenta, los riesgos analizados, la naturaleza del contrato y la naturaleza e importancia de los servicios de salud a contratar, en cuanto se encuentran comprometidos derechos fundamentarles de las personas a las cuales va dirigido el servicio, es pertinente, adecuado y necesaria la exigencia de garantías una vez suscrito los contratos que surjan con ocasión del proceso de contratación. Por tanto, el OFERENTE constituirá una GARANTÍA ÚNICA a favor de LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL-HOSPITAL NAVAL DE BAHAIA MALAGA, Nit 830.039.670-5 dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, en la que deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria convenidas la cual deberá cubrir los siguientes amparos: **-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **-CALIDAD DE SERVICIO:** equivalente al 20% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **-RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA CLINICAS, HOSPITALES Y ENTIDADES MEDICAS:** En cuantía equivalente doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la póliza, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

	Una vez constituida se deberá hacer llegar el original de la misma y el anexo de condiciones generales correspondientes debidamente diligenciado y suscrito por el tomador. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará al HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MALAGA para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MALAGA por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL OFERENTE. La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: 1) Prestar oportunamente los servicios descritos en el presente pliego. 2) Cumplir el Sistema de Contrarreferencia según el Acuerdo Nº 004 de 1997 del CSSMP. 3) Cumplir el proceso de autorización de servicios. 4) Suministrar a los funcionarios encargados de las auditorías los informes clínicos, estadísticos y financieros relacionados con la atención prestada para facilitar el proceso de evaluación y control, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No. 37 de 1998 del CSSMP o normas que lo modifiquen. 5) Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio. 6) Cumplir la normatividad vigente del CSSMP y remitir los reportes pertinentes al Establecimiento de Sanidad Militar correspondiente, como son enfermedades de notificación obligatoria, enfermedad común, natalidad, mortalidad y catastróficas, morbimortalidad por accidentes de trabajo y enfermedad profesional. 7) Presentar la facturación dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios del mes inmediatamente anterior y dar cumplimiento al Decreto 4747 de 2.007 y a la Resolución 3047 de 2.008 del Ministerio de Protección Social, en los aspectos que la norma lo determina como

	prestador de servicios, o normas que lo modifiquen o adicionen modifiquen. 8) Responder por los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del presente convenio. 9) La Auditoria de calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial e iatrogenias, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir. Los costos que originen los eventos anteriormente mencionados serán objetados hasta tanto se determine la competencia y responsabilidad sobre el mismo. 10) Los contratistas que prestaran servicios médicos especializados en la atención integral del Establecimiento de Sanidad Militar deberán obligarse a verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad y el carnet de servicios médicos vigente; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación. Los menores que no posean documento de identidad se identificarán con el documento de identificación y carne del afiliado junto con el registro de nacido vivo hasta treinta (30) días de edad; en adelante deberá identificarse con el carnet expedido por el Centro Nacional de Afiliación (CENAF). Cualquier verificación de identificación deberá realizarse mediante el CENTRO REGIONAL DE AFILIACIÓN, o directamente a través del Establecimiento de Sanidad Militar a través de su validador (responsable de la verificación ante el CENAF). 11) El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Establecimiento de Sanidad Militar, presentando los siguientes documentos: a. Carne y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición por el CENAF. b. Documento de identidad original. c. Orden de servicio autorizada. d. Formato de referencia y Contra referencia diligenciado. 12) De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.

	13) Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra referencia, informando inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar y elaborar la referencia del paciente, para la ubicación y autorización dentro de la red de atención destinada para tal fin, decidiendo el sitio de traslado el Establecimiento de Sanidad Militar y de acuerdo al estado y gravedad del paciente el transporte lo asumirá la entidad contratada con todas las garantías de tipo médico-asistencial que requiera el paciente, en un tiempo que será definido de acuerdo al criterio médico, para conservar la integridad y realizar intervención en forma oportuna. Para Referencia y Contra referencia de pacientes en la atención integral de salud, que requiera alguna actividad, procedimiento o interconsulta no contemplada en el objeto del contrato y/o que no se encuentre en el portafolio de servicios del contratista, en forma ambulatoria, hospitalaria, prioritaria o no prioritaria, se elaborara por parte del contratista la referencia del paciente y deberá informar inmediatamente al Establecimiento de Sanidad Militar, para que el Establecimiento de Sanidad Militar remita al paciente a su propia red 14) Respecto del registro de procedimientos se utilizaran las tarifas pactadas según sea el caso detallando los códigos CUPS y codificación y grupo quirúrgico en forma clara y detallada dentro de la factura discriminada. 15) El contratista deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), el campo referente al número de autorización que genera la atención. Las enfermedades de interés en Salud Publica (sobretodo eventos centinela) deberán ser reportados de manera inmediata al contratista diligenciando la notificación obligatoria y adjuntando la ficha epidemiológica y fotocopia de la historia clínica 16) En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato. 17) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio

	objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. 18) Capacitar y socializar a los médicos adscritos a la institución contratada, en los contenidos del Plan obligatorio de salud y de análoga manera comprometerlos para que ordenen tratamientos contenidos en dicho plan. Cuando por circunstancias que respondan a evidencia médica, el manejo de una patología o diagnostico deba ser tratado por fuera de la cobertura POS, dicho tratamiento se debe soportar con el documento de justificación. 19) Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante. 20) El contratante podrá comunicar al contratista, las glosas por el medio más expedito; lo anterior incluye la utilización de correo electrónico, para lo cual el contratista está en la obligación de suministrar por escrito la dirección de correo electrónica destinada para tales efectos. 21) Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, pagar el impuesto de timbre y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley. 22) Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la prestación del servicio. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. 23) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 24) **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los

	respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 25) De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo. 26) Entregar un informe mensual de pacientes atendidos al Supervisor del Contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato. 27) El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia del Establecimiento de Sanidad Militar. 28) **LA ATENCIÓN INICIAL E INTEGRAL DE LAS URGENCIAS:** de conformidad con lo dispuesto en la Circular Única de Supe salud y normas que la modifiquen o adicionen, se debe brindar la atención inicial e integral de urgencias y hacer triage durante las veinticuatro (24) horas por profesionales de la medicina capacitados para ello. 29) El contratista diligenciara el**, FASE N°1 DE LA MATRIZ DE TRAZABILIDAD:** la IPS adjuntara esta información en medio magnético al momento de las facturas en la Regional o unidad de pago, este será suministrado una vez adjudicado el contrato. 30) El auditor concurrente de la IPS con el homólogo de la regional o unidad de pago llevaran el control diario de los pacientes hospitalizados en **ANEXO N°1, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A PACIENTE HOSPITALIZADO:** este formato, este será suministrado una vez adjudicado el contrato**.** 31) El contratista diligenciara el **ANEXO N°11 DATOS DE CONTACTO DE LA IPS:** la IPS entregara el directorio de contactos del personal que obra durante la ejecución del contrato acuerdo datos del ANEXO N°11y en caso que se cambien o nombren personal nuevo será

	responsabilidad de la IPS de notificar a la regional o unidad de pago, este será suministrado una vez adjudicado el contrato. 32) El contratista se compromete a enviar la facturación a la Regional Pacifico (Hospital Naval de Bahía Málaga), posterior a la auditoria adelantada por la auditora que está establecida en el municipio de Buenaventura, Valle del Cauca y verificación por parte del supervisor. 33) El contratista debe suministrar mediante comunicación formal los datos de contacto y de notificación de glosas, en caso de que se modifiquen será responsabilidad de la I.P.S. actualizarlos de lo contrario aceptarían las notificaciones de glosa realizadas a los datos de contacto enviados inicialmente. 34) Los documentos entregados deben estar organizados de conformidad a la Ley General de Archivo No. 594 del 2000. 35) Todas las demás que se requieran y se deriven del presente contrato de prestación de servicios de salud y para el cabal cumplimiento del mismo.

Las estipulaciones contenidas en la invitación pública, se entienden incorporadas a la presente aceptación, aclarando que el presente documento junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. **El plazo de ejecución del contrato empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requsitos de perfeccionamiento y ejecución**, Para lo cual se le informara al contratista sobre la expedición del registro presupuestal; así entonces, la póliza de garantía única solicitada deberá constituirse dentro de los cinco (05) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado y/o notificado de la aceptación de su oferta. Dada Buenaventura D.E - Bahía Málaga el 22 de Octubre de 2020.

ORIGINAL FIRMADO
Teniente de Navío **FRANCISCO OSPINA MARTINEZ**
Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Bahía Málaga Ordenador del Gasto

ELABORO: S1LAA Juan Fernández
Jefe de Contratos HONAM

REVISO: CI MARCELA ORTIZ
Asesora Jurídica HONAM

ANEXO A

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO EN BUENAVENTURA			
ITEMS	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**CANTIDAD**	**TARIFA**
1	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO PARA LOS NIVELES I, II Y III PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL HONAM Y ESM 3056 EN BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**	1	ISS2001

REQUISITOS MÍNIMOS EXCLUYENTES
DEBERÁ TENER ESTRUCTURADO EL SISTEMA DE ATENCIÓN AL USUARIO.
EL OFERENTE DEBE TENER SUFICIENCIA CIENTÍFICA, TÉCNICA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES.
EL TALENTO HUMANO CIENTÍFICO TÉCNICO DEL OFERENTE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS DEFINIDOS POR EL DECRETO 1335 / 90 DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL EN CUANTO A SU IDONEIDAD.
LA INSTITUCIÓN DEBERÁ TENER IMPLEMENTADO EL SISTEMA DE AUDITORIA Y PERMITIR ACTIVIDADES A LA AUDITORIA AUTORIZADA POR EL HOSPITAL NAVAL DE BAHÍA MÁLAGA, PARA REALIZAR LA CONCURRENCIA Y LA AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS.
CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO G DE LA PRESENTE INVITACION A OFERTAR.
SI EVENTUALMENTE, NO SE TIENE LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR LA DEMANDA, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASEGURAR EL SERVICIO QUE OFERTE, SI ES DEL CASO DEBERÁ RECURRIR A OTRAS INSTITUCIONES DE SU PROPIA RED DE SERVICIOS PARA CUMPLIR CON LA OPORTUNIDAD ESTABLECIDA, DEBERÁ CEÑIRSE A LO REGULADO POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD MEDIANTE CIRCULAR 066 DE 2010 O NORMAS QUE LA MODIFIQUEN EVITANDO PRACTICAS INSEGURAS POR SUBCONTRATACIÓN O INTERMEDIACIÓN. EN TODO CASO GARANTIZANDO IGUAL O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y PERTINENCIA A LAS OFERTADAS Y RESPONDIENDO INTEGRALMENTE DE LA PRESTACIÓN DE ESOS SERVICIOS ANTE EL HOSPITAL NAVAL DE BAHIA MÁLAGA.
LA ENTIDAD DEBE ACREDITAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS ACTUALIZADOS ACEPTADOS EN SALUD PARA EL MANEJO DE LOS PACIENTES.

EL OFERENTE INFORMARÁ AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS DEL MES, EL CONSUMO MENSUAL CON EL PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
EL OFERENTE DEBERA TENER CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS DIFERENTES SERVICIOS OFERTADOS, VIGENTE DURANTE LA EJECUCION DE CONTRATO.
PORTAFOLIO DE SERVICIOS ACTUALIZADO Y EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA AUTOEVALUACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO CONFORME LAS RESOLUCIONES 2003 DE 2014 EXPEDIDA EL 28 DE MAYO DE 2014 Y RESOLUCIÓN 3678 DE 2014, DEL 28 DE AGOSTO DE 2014
INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DEBIDAMENTE HABILITADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 58 DE LA LEY 1438 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTICULO 118 DEL DECRETO 019 DE 2012, EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR A LA OFERTA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 10 DE 1990. DE IGUAL FORMA ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 DEL DECRETO 1011 DE 2006, SE PODRÁN PRESENTAR LOS FORMULARIOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD O LOS FORMULARIOS DE HABILITACIÓN DEBIDAMENTE RADICADOS, EN LA ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD.
VALIDACIÓN DE REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - RIPS LOS PRESTADORES DEBERÁN PASAN LOS RIPS POR LA MALLA VALIDADORA M.P.S., SIN ERRORES DE ESTRUCTURA OBTENIENDO EL CERTIFICADO O REPORTE DE “0” ERRORES. (RESOLUCIÓN 3374 DE 2000).

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
Teniente de Navío **FRANCISCO OSPINA MARTINEZ**
Subdirector Administrativo y Financiero del Hospital Naval de Bahía Málaga Ordenador del Gasto

ELABORO: S1LAA Juan Fernández
Jefe de Contratos HONAM

REVISO: CI MARCELA ORTIZ
Asesora Jurídica HONAM